

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993 MINIMA CUANTIA

Página 1 de 8

ACEPTACION DE OFERTA No. 010-2026

PROCESO MINIMA CUANTIA No. SAMC-003-2026

CONTRATO: 015-2026

Señora

LEXI DANID PLATA PACHECO

C.C. # 1096221167

Carrera 32 # 48-57 Barrio Palmira

Teléfonos. 3005529337 – 3208669359

cibertronika@hotmail.com

Barrancabermeja

El suscrito, **LEONARDO MATEUS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.485.649 de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, por medio del presente **COMUNICO** que se verifico el cumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada por la empresa **LEXI DANID PLATA PACHECO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.863.872 expedida en Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio **CIBERTRONIKA**, dentro del proceso de selección abreviada de mínima cuantía SAMC-003-2026, encontrándose habilitada de acuerdo con informe de evaluación publicado en la plataforma el SECOP II el 27 de mayo de 2026 del cual no se recibieron observaciones en los términos previstos en el cronograma del proceso quedando en firme.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía SAMC-003-2026, la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja **ACEPTA** los términos y condiciones de la oferta presentada por **LEXI DANID PLATA PACHECO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.863.872 expedida en Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio **CIBERTRONIKA**, a través de la plataforma el SECOP II el día 25 de mayo de 2026 a las 10:03y a.m., la cual hace parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la invitación pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE CAMBIO PIEZAS) DE LOS COMPUTADORES DE LA SEDE A - PRINCIPAL Y SIETE SEDES ANEXAS B, C, D, E, F, G Y H DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.

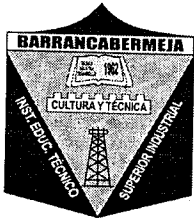
CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, especificaciones técnicas y la aceptación de la oferta o contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, así: 1.- Entregar todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro del término requerido. 2.- Suministrar y transportar los elementos requeridos para la ejecución del contrato y realizar todas las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas. 3.- Garantizar la calidad del mantenimiento y el buen estado de los elementos y materiales suministrados en el cumplimiento del alcance del objeto. 4.- Suministrar el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar. 5.- Realizar y presentar un informe sobre

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993 MINIMA CUANTIA

Página 2 de 8

las actividades adelantadas, así como evidencias de ellas tales como fotografías, videos y actas de entrega y recibido de almacén. 8.- Todas las demás que el supervisor le indique en razón a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista rendirá informe de ejecución contractual con base a cada uno de los ítems señalados en el siguiente cuadro que hace parte de la propuesta presentada por el contratista.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SEDE A			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	58
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparacion de bisagras rotas, reparacion y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	51
3	SUMINISTRO SSD 256GB, memoria de 4GB y bateria bios para actualizacion de hardware	UND	18
4	SUMINISTRO tarjeta de video de 2 GB	UND	5
SEDE B SANTA ANA			
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	7
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparacion de bisagras rotas, reparacion y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	14

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993 MINIMA CUANTIA

Página 3 de 8

SEDE C - SANTA CECILIA			
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	9
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparación de bisagras rotas, reparación y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	21
SEDE D- ANTONIA SANTOS			
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	18
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparacion de bisagras rotas, reparacion y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	23
SEDE E- GENERAL CORDOBA			
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	5

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993 MINIMA CUANTIA

Página 4 de 8

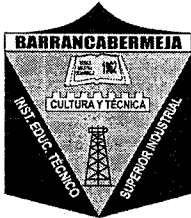
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparacion de bisagras rotas, reparacion y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	31
SEDE F- SAN JOSE DE PROVIVIENDA			
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	3
14	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparacion de bisagras rotas, reparacion y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	28
SEDE G- MARY VILLAMIZAR			
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	9
16	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparacion de bisagras rotas, reparacion y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	33
SEDE H- CHICO			

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993
MINIMA CUANTIA

Página 5 de 8

17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO el cual consiste en la limpieza de impurezas o polvo almacenado en la parte interna de los equipos, que puede ocasionar recalentamiento interno y mal funcionamiento del equipo, cambio de crema disipadora, ajuste y optimización del sistema operativo. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	17
18	MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual se debe realizar para reparar fallas o defectos en los equipos, cambios de HDD, reparación de bisagras rotas, reparación y/o cambio de teclados. Para implementar este mantenimiento se debe realizar: • Desarme de la CPU y/o portátil. • Desinstalación de la fuente de poder y paralelos (solo en PC de escritorios). • Limpieza fuente de poder, paralelos y flexibles. • Limpieza y ajuste de sistema de refrigeración. • Cambio pasta disipadora. • Cambio de pieza o elemento averiado o defectuoso. • Armado de la CPU y/o portátil. • Limpieza externa de la CPU Y/o portátil. • Limpieza externa de monitor, teclado y mouse (solo en PC de escritorios).	UND	19

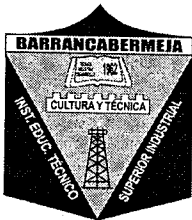
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de La Institución educativa pagará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$46.895.000)**, de la siguiente forma: **A).** Mediante un Acta de Avance parcial por la sede A principal previa presentación del informe y evidencias de ejecución, acompañado del informe de actividades aprobado por el Supervisor. **B).** Un acta final por las siete sedes anexas, previa presentación del informe y evidencias de ejecución, acompañado del informe de actividades aprobado por el Supervisor y recibido a satisfacción por cada uno de los coordinadores de sede. El Acta de Pago Final: Se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir las garantías actualizadas y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. La Institución educativa NO entregará anticipo al contratista. **NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **NOTA 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Si los documentos en referencia son devueltos por la Institución educativa, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Institución educativa del bien o servicio, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993 MINIMA CUANTIA

Página 6 de 8

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuara los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el mantenimiento y entregar de todos los elementos y materiales de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en ellos estudios previos la invitación, a la propuesta económica y demás documentos y anexos que harán parte integral del mismo. 2. Garantizar la calidad del mantenimiento y de los elementos y materiales suministrados de conformidad con las especificaciones requeridas. 3. Los costos de salarios, prestaciones sociales y demás garantías laborales del personal contratado por el contratista para llevar a cabo el objeto contractual, así como la adquisición y transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien. 4. Dar a conocer al supervisor cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Garantizar la calidad del mantenimiento realizado y de los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros, relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 8. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 9. Realizar en tiempo los cambios de los elementos que no respondan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa. 11. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

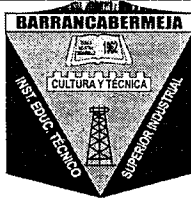
CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@Industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Rector de la Institución educativa el ing. LEONARDO MATEUES BEDOYA con apoyo de los coordinadores de las sedes B, C, D, E, F, G y H.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente documento de aceptación y contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4º. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes. En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en el íter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5.

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución Educativa no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar el pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el mantenimiento se realizó a satisfacción de acuerdo con lo establecido por la entidad, por lo cual no se considera necesario requerir constitución de garantías. Sin embargo, se le exigirá al contratista certificación de garantía por el mantenimiento realizado por el término del contrato y **CUATRO (4) meses más**.

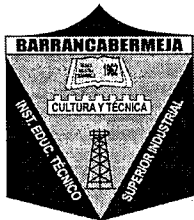
CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se crea a partir del presente documento se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes civiles y comerciales.

¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

SELECCIÓN ABREVIADA LEY 80 DE 1993 MINIMA CUANTIA

Página 8 de 8

CLÁUSULA DECIMA CAURTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de esta aceptación de oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Invitación publica; c) La oferta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente aceptación de oferta y propuesta presentada por la señora **LEXI DANID PLATA PACHECO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.863.872 expedida en Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio **CIBERTRONIKA**, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción del Rector y Ordenador del gasto y la correspondiente publicación en el SECOP II, para el inicio de su ejecución se requiere registro presupuestal, la presentación y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander), y serán notificadas en las direcciones físicas y electrónicas señaladas a continuación:

El contratante, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL**, y el Rector se puede notificar en la Sede A principal de la Institución educativa en el Distrito de Barrancabermeja, correo electrónico rectoria@industrial.edu.co.

EL Contratista **LEXI DANID PLATA PACHECO**, se puede notificar en la Carrera 32 # 48-57 Barrio Palmira Teléfono 3005529337 – 3208669359 y al correo electrónico cibertronika@hotmail.com.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 28 días del mes de mayo de 2026.

LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector y Ordenador del Gasto

Proyectó: Diana Ortega, Abogada Externa
Aprobó: Leonardo Bedoya, Rector



¡¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar
Barrancabermeja, Santander